

Serán suscritores forzosos a la Gaceta todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente, pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

(Real orden de 26 de Setiembre de 1861.)



Se declara texto oficial, y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la Gaceta de Manila, por tanto serán obligatorias en su cumplimiento. (Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861.)

GACETA DE MANILA

GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS

El ex-Ministro de Ultramar, Excmo. Sr. Don Francisco Romero Robledo, con fecha 11 ha dirigido á este Gobierno General, el siguiente telegrama, recibido en la noche de ayer.

«Al hacer entrega de este Ministerio á mi digno sucesor, hago á la vez manifestacion sincera de mi agradecimiento por su eficaz celo en secundar mis disposiciones y propósitos de Gobierno encareciéndole además mi saludo afectuoso á todas las Autoridades, Corporaciones y habitantes esas Islas.»

Comuníquese y publíquese para general conocimiento.

Manila, 13 Diciembre de 1892.

DESPUJOL.

REAL AUDIENCIA DE MANILA.

Secretaría.

El Excmo. Sr. Presidente de esta Real Audiencia, con fecha 5 del actual, ha tenido á bien nombrar Jueces de Paz sustitutos para los pueblos que á continuacion se expresan, á los individuos siguientes:

Provincia de Albay.

- Viga. . . D. Teodoro Rodulfo.
- Castilla. . . » Melecio Lastrilla.
- Manito. . . » Eugenio Daz.
- Bato. . . » Apolonio Forrente.
- Caramoan. . . » Aniceto Rubio.
- Donsol. . . » Francisco M. Perez.
- Pandan. . . » Antonio Santetises.
- Magallanes. . . » Santiago de Castro.

Manila, 9 de Diciembre de 1892.—Luis M.^a de Saez.

Parte militar

GOBIERNO MILITAR.

Servicio de la Plaza para el dia 14 de Diciembre de 1892.

Parada y vigilancia, Artillería y núm. 72.—Jefe de dia el Comandante de Artillería, D. Manuel Bellido.—Imaginaria, otro del núm. 73, D. Joaquin Sanchez.—Hospital y provisiones, núm. 72, 2.º Capitan.—Reconocimiento de zacate y vigilancia montada, Artillería.—Paseo de enfermos, Artillería.—Música en la Luna, núm. 73.

De orden de S. E.—El Teniente Coronel, Sargento Mayor, José Garcia Cogeces.

Anuncios oficiales.

SECRETARÍA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA M. N. Y S. L. CIUDAD DE MANILA.

De orden del Excmo. Sr. Corregidor Vice-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, se saca de nuevo á pública subasta para su remate en el mejor postor, la contrata del servicio de alumbrado público de las calles, plazas y puentes de los arrabales de Quiapo, San Miguel y Sampaloc, por el trienio de 1893, 94 y 95 á contar desde el 1.º de Enero de 1893 hasta fines de Diciembre de 1895, con el

aumento de un 5 p^o en el tipo primitivo en progresion descendente ó sea por la cantidad de pfs. 8'87 2/8 por cada luz de petróleo al año y la de pfs. 5'25 por cada tinaja de 16 gantas de aceite de coco de la Laguna, con entera sujecion al pliego de condiciones publicado en la Gaceta oficial de esta Capital núm. 301 del dia 28 de Octubre del corriente año.

El acto del remate tendrá lugar ante el Excmo. Ayuntamiento en la Sala Capitular de las Casas Consistoriales el dia 20 del presente mes, á las diez de su mañana.

Manila, 10 de Diciembre de 1892.—Bernardino Marzano. 3

De orden del Excmo. Sr. Corregidor Vice-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, se saca de nuevo á pública subasta para su remate en el mejor postor, la contrata del servicio de alumbrado público de las calles, plazas y puentes del arrabal de Sta. Cruz, por el trienio de 1893, 94 y 95 á contar desde el 1.º de Enero de 1893 hasta fines de Diciembre de 1895, con el aumento de un 5 p^o en el tipo primitivo en progresion descendente ó sea por la cantidad de pfs. 9'39 6/8 por cada luz de petróleo al año y la de pfs. 5'25 por cada tinaja de 16 gantas de aceite de coco de la Laguna, con entera sujecion al pliego de condiciones publicado en la Gaceta oficial de esta Capital núm. 301 del dia 28 de Octubre del corriente año.

El acto del remate tendrá lugar ante el Excmo. Ayuntamiento en la Sala Capitular de las Casas Consistoriales el dia 20 del presente mes, á las diez de su mañana.

Manila, 10 de Diciembre de 1892.—Bernardino Marzano. 3

De orden del Excmo. Sr. Corregidor Vice-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, se saca de nuevo á pública subasta para su remate en el mejor postor, la contrata del servicio de alumbrado público de las calles, plazas y puentes de los arrabales de Binondo, San José y Tondo, por el trienio de 1893, 94 y 95 á contar desde el 1.º de Enero de 1893 hasta fines de Diciembre de 1895, con el aumento de un 5 p^o en el tipo primitivo en progresion descendente ó sea por la cantidad de pfs. 9'18 6/8 por cada luz de petróleo al año y la de pfs. 5'25 por cada tinaja de 16 gantas de aceite de coco de la Laguna, con entera sujecion al pliego de condiciones publicado en la Gaceta oficial de esta Capital núm. 301 del dia 28 de Octubre del corriente año.

El acto del remate tendrá lugar ante el Excmo. Ayuntamiento en la Sala Capitular de las Casas Consistoriales el dia 20 del presente mes, á las diez de su mañana.

Manila, 10 de Diciembre de 1892.—Bernardino Marzano. 3

De orden del Excmo. Sr. Corregidor Vice-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, se saca de nuevo á pública subasta para su remate en el mejor postor la contrata del servicio de alumbrado público de las calles, plazas y calzadas de la Ermita, Malate, San Fernando de Dilao, calzadas de Bagumbayan, Santa Lucia, Istmo de Magallanes, paseos de Alfonso XII, María Cristina y puente de España, por el trienio de 1893, 94 y 95 á contar desde el 1.º de Enero de 1893 hasta fines de Diciembre de 1895, con el aumento de un 5 p^o en el tipo primitivo en progresion descendente ó sea por la cantidad de pfs. 9'39 6/8 por cada luz de petróleo al año y la de pfs. 5'25 por cada tinaja de 16 gantas de aceite de coco de la Laguna, con entera sujecion al pliego de

condiciones publicado en la Gaceta oficial de esta Capital núm. 301 del dia 28 de Octubre del corriente año.

El acto del remate tendrá lugar ante el Excmo. Ayuntamiento en la Sala Capitular de las Casas Consistoriales el dia 20 del presente mes, á las diez de su mañana.

Manila, 10 de Diciembre de 1892.—Bernardino Marzano. 3

De orden del Excmo. Sr. Corregidor Vice-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, se saca de nuevo á pública subasta para su remate en el mejor postor, la contrata de la recaudacion del derecho del sello y resello de pesas y medidas de esta Ciudad y sus arrabales, con la rebaja de un 5 p^o en el tipo anterior, en progresion ascendente ó sea por la cantidad de pf. 19 870'35 en el trienio, y con entera sujecion al pliego de condiciones publicado en la Gaceta oficial núm. 33 del dia 2 de Febrero del corriente año; pero entendiéndose que esta contrata deberá empezar á regir el dia 1.º de Enero de 1893 hasta fines de Diciembre de 1895.

El acto del remate tendrá lugar ante el Excmo. Ayuntamiento en la Sala Capitular de las Casas Consistoriales el dia 20 del presente mes, á las diez de su mañana.

Manila, 10 de Diciembre de 1892.—Bernardino Marzano. 3

De orden del Excmo. Sr. Corregidor Vice-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, se saca de nuevo á pública subasta para su remate en el mejor postor, la contrata del servicio de alumbrado público de las calles, plazas y puertas de Intramuros de esta Ciudad, por el trienio de 1893, 94 y 95, á contar desde el 1.º de Enero de 1893 hasta fines de Diciembre de 1895, con el aumento de un 5 p^o en el tipo primitivo en progresion descendente, ó sea por la cantidad de pfs. 9'39 6/8 por cada luz de petróleo al año, y la de pfs. 5'25 por cada tinaja de 16 gantas de aceite de coco de la Laguna, y de pfs. 4'72 4/8 por cada caja de dos latas de petróleo que se suministre para el alumbrado de las Casas Consistoriales, con entera sujecion al pliego de condiciones publicado en la Gaceta oficial de esta Capital núm. 239 del dia 29 de Agosto del corriente año.

El acto del remate tendrá lugar ante el Excmo. Ayuntamiento en la Sala Capitular de las Casas Consistoriales el dia 20 del presente mes, á las diez de su mañana.

Manila, 10 de Diciembre de 1892.—Bernardino Marzano. 3

En virtud de lo dispuesto por el Excmo. Sr. Corregidor Vice Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, se saca nuevamente á pública subasta para su remate en el mejor postor, la contrata del arriendo del juego de gallos del 2.º grupo del radio municipal que comprende los arrabales de Quiapo, San Miguel y Sampaloc, con entera sujecion al pliego de condiciones y anuncio publicados en la Gaceta oficial de los dias 12 y 24 respectivamente de Marzo último, con la baja del 5 por ciento del tipo anterior ó sea el de la cantidad de pfs. 23.752'96 en el trienio ó pfs. 11.250'98 6/8 anual.

El acto del remate tendrá lugar ante el Excmo. Ayuntamiento en la Sala Capitular de las Casas Consistoriales el dia 20 del mes actual á las diez de su mañana.

Manila, 10 de Diciembre de 1892.—Bernardino Marzano. 3

El que se considere con derecho á un caballo cogido suelto en la vía pública, que se halla depositado en el Tribunal de Sampaloc, se presentará á reclamarlo en esta Secretaría con el documento que justifique su propiedad, dentro del término de diez días, contados desde esta fecha; en la inteligencia que de no hacerlo así, caerá en comiso y se procederá á lo que hubiere lugar.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Corregidor, se anuncia en la *Gaceta oficial* para que llegue á conocimiento del interesado.

Manila, 12 de Diciembre de 1892.—Bernardino Marzano. 3

El que se considera con derecho á una cabra cogida suelta en la vía pública, que se halla depositada en el Tribunal de naturales de Sta. Cruz, se presentará á reclamarla en esta Secretaría dando previamente señas de ella, dentro del término de veinticuatro horas; en la inteligencia que de no hacerlo así, caerá en comiso y se venderá en pública subasta al vencimiento de dicho plazo.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Corregidor, se anuncia en la *Gaceta oficial* para que llegue á conocimiento del interesado.

Manila, 12 de Diciembre de 1892.—Bernardino Marzano.

COMANDANCIA GENERAL DEL APOSTADERO

Y ESCUADRA DE FILIPINAS.

Seccion del personal.—Negociado 2.º

Habiendo sido nombrado por concurso Perito mecánico de la Capitanía de este Puerto el Ingeniero Industrial D. Francisco Puig y Llagostera, de orden del Excmo. é Ilmo. Sr. Comandante general de este Apostadero y Escuadra, se publica el presente para conocimiento del interesado y con el fin de que dentro del plazo improrrogable de noventa días á contar desde la fecha de la insercion de este anuncio en la *Gaceta* de esta Capital, verifique su presentacion en esta Secretaría, en cuyo acto deberá exhibir su nombramiento de Ingeniero Industrial para su confrontacion, pues de no hacerlo así, se entenderá que renuncia su derecho.

Manila, 12 de Diciembre de 1892.—Eugenio Manella.

ADMINISTRACION CENTRAL DE ADUANAS DE FILIPINAS.

Nota de los buques entrados en este puerto con expresion de la hora en que fondearon y de la en que presentaron el manifiesto, conforme con lo dispuesto en el art. 16 de las Ordenanzas vigentes.

Nombres de los buques.	Fondeo.		Presentacion del manifiesto.	
	Dia.	Hora.	Dia.	Hora.
apor Inglés «Zafiro.»	Diciembre 12/92.	8-5 mañana.	Diciembre 12/92.	11 1/2 mañana.

Manila, 12 de Diciembre de 1892.—El Administrador Central, Diaz Gomez.

CORREGIMIENTO DE LA CIUDAD DE MANILA.

Estado numérico de los cadáveres que desde las ocho del día de ayer á igual hora del de hoy 11 del actual han sido enterrados en los Cementerios del Distrito municipal con expresion de raza y sexos. . . á saber:

Estado numérico de los cadáveres que desde las ocho del día de ayer á igual hora del de hoy 12 del actual han sido enterrados en los Cementerios del Distrito municipal con expresion de raza y sexos. . . á saber:

CEMENTERIOS.	ADULTOS.						PARVULOS.						Total.				
	Españoles		Mestizos Españoles		Indios		Españoles		Mestizos Españoles		Indios			Mestizos Sangleyes		Chinos	
	V.s	H.s	V.s	H.s	V.s	H.s	V.s	H.s	V.s	H.s	V.s	H.s		V.s	H.s	V.s	H.s
Paco (Nichos).	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Loma (C.º general).	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Tondo.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Binondo.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Santa Cruz.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Sampaloc.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Ermita.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Malate.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Dilao.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Loma (chinos).	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Total.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»

CEMENTERIOS.	ADULTOS.						PARVULOS.						Total.				
	Españoles		Mestizos Españoles		Indios		Españoles		Mestizos Sangleyes		Chinos						
	V.s	H.s	V.s	H.s	V.s	H.s	V.s	H.s	V.s	H.s	V.s	H.s					
Paco (Nichos).	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Loma (C.º general).	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Tondo.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Binondo.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Santa Cruz.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Sampaloc.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Ermita.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Malate.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Dilao.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Loma (chinos).	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Total.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»

Manila, 11 de Diciembre de 1892.—El Secretario, Bernardino Marzano.—V.o B.o—El Corregidor, Palmerola.

Manila, 12 de Diciembre de 1892.—El Secretario, Bernardino Marzano.—V.o B.o—El Corregidor, Palmerola.

SECRETARIA DE LA JUNTA DE REALES

ALMONEDAS.

El día 16 de Enero próximo venidero á las diez en punto de su mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana, la venta de una casa, un almacén de fábrica y un corral sitos en el barrio de Tabuco de la Ciudad de Nueva Cáceres, (Camarines Sur), bajo el tipo en progresion ascendente de pfs. 4.729'85 céntimos, y con entera y estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la *Gaceta* de esta Capital, núm. 284, correspondiente el día 11 de Octubre del año actual.

La hora para la subasta de que se trata, se regirá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.

Manila, 9 de Diciembre de 1892.—Abraham García García.

El día 16 de Enero próximo venidero á las diez en punto de su mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana, la venta de solar fabrica y materiales del edificio que fué casa Administracion de Hacienda pública del pueblo de Pasig de esta provincia de Manila, bajo el tipo en progresion ascendente de pfs. 2.408'20 céntimos, y con entera y estricta sujecion pliego de condiciones publicado en la *Gaceta* de esta Capital núm. 130, correspondiente al día 12 de Mayo de 1886.

La hora para la subasta de que se trata, se regirá por lo que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.

Manila, 9 de Octubre de 1892.—Abraham García García.

El día 5 de Enero de 1893 á las diez en punto de su mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana, la contrata del servicio por un trienio de conducciones y devoluciones de papel sellado, sellos de correos y demás efectos timbrados á las Administraciones y Subdelegaciones de Hacienda de este Archipiélago, bajo el tipo en progresion descendente de pfs. 1'40 céntimos por ciento, y con entera y estricta sujecion al pliego de condiciones que á continuacion se expresa.

La hora para la subasta de que se trata, se regirá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.

Manila, 7 de Diciembre de 1892.—Abraham García García.

Pliego de condiciones bajo las cuales se contrata en subasta pública el servicio de conduccion y devolucion de papel sellado, sellos de correos y demás efectos timbrados.

Obligaciones de la Hacienda.

1.a La Hacienda contrata el servicio de conducciones de papel sellado, sellos y demás efectos timbrados.

1.0 Desde los Almacenes generales de la Administracion Central de Loterías y Efectos timbrados á las Administraciones y Subdelegaciones de Hacienda de las provincias de Bulacan, Bataan, Cavite, Laguna, Morong, N.º Ecija, Pampanga, Tayabas y Tarlac.

2.0 Desde dichos Almacenes generales hasta los vapores correos fondeados en la Bahía, ó en el rio Pasig, cuando por ellos se hayan de surtir las Administraciones y Subdelegaciones de las provincias de este Archipiélago.

Y 3.0 Desde los vapores fondeados en la Bahía ó en el rio y desde las Administraciones de Hacienda de las nueve provincias que se expresan en el párrafo 1.º hasta los Almacenes generales cuando se trate de devoluciones.

2.a El tipo de esta contrata en progresion descendente será el de un peso y cuarenta céntimos por ciento del valor de los efectos que se conduzcan á las Administraciones de Hacienda de las provincias de Bulacan, Bataan, Cavite, Laguna, Morong, Nueva Ecija, Pampanga, Tayabas y Tarlac.

3.a La subasta de este servicio, se verificará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital el día y hora que tenga á bien designar la Intendencia general de Hacienda.

4.a La duracion de esta contrata será por tres años que empezará á contar desde el día en que se comuniqué al contratista la aprobacion de la escritura de fianza que preste para garantir su compromiso, y si por convenir á los intereses de la Hacienda se rescindiese el contrato antes de terminarse dicho trienio, se acordará aquélla, previas las indemnizaciones que hubiere lugar con sujecion á la Real orden de 18 de Octubre de 1858.

Obligaciones del contratista.

1.a El contratista recogerá de la Aduana y con-

gratis á los Almacenes generales los efectos que reciben de la Península: tambien con- gratis los efectos que se libren para la Ad- ministracion de Hacienda de Manila, entregándolos en sus puertos. Igualmente remitirá gratis á los vapores los que se libren para las Administraciones de Luzon, no comprendidas en el párrafo de la condicion 1.a y los que lo sean para las Islas advacentes, las Visayas, Mindanao y Ma- antregándolos á los respectivos Capitanes de vapores.

El contratista retornará gratis á los Almacenes de la Administracion Central de Loterías los efectos timbrados que por inútiles ó por causas le entreguen los Capitanes de los va- rreos y las Administraciones de Hacienda de- en el párrafo 1.º de la condicion 1.a

A las veinticuatro horas de recibir la órden Administracion Central de Loterías se presen- contratista á los Almacenes generales á re- los efectos, procediendo á su inmediata con- cualquiera que sea la importancia y volú- los mismos.

El contratista deberá conducir los efectos por con las guías que le entregará el Guarda

El contratista recibirá á su satisfaccion los que deba conducir á las Administraciones provincias limítrofes. Los que deban embar- en los vapores correos los recibirá por bultos ó paquetes, convenientemente cerrados, pre- y sellados.

Para verificar las conducciones por tierra el contratista tendrá siempre dispuestos los medios ne- cesarios, pudiendo en casos apremiantes, cuando ca- de dichos medios por causas independientes de su voluntad, debidamente justificadas, reclamar á los comandorillos de los pueblos del tránsito los au- oportunos que pagará al precio de arancel.

El contratista será responsable de las pérdi- faltas ó averías de los efectos que reciba, lo para su conduccion que para su devolucion, solo á precio de estanco, á menos que las pér- faltas ó averías fuesen ocasionadas por fuerza ó por accidentes inevitables de la navegacion: este último caso juzgará del hecho la Junta fa- del Apostadero.

El importe de los fletes que devenguen las conducciones se abonará al contratista por la Te- nencia general en virtud de libramiento de la Or- den general de Pagos y previa liquidacion que la Administracion Central de Loterías y efectos timbrados con prescncia de las guías requisitadas y demás documentos que acrediten la entrega de los efectos.

Las faltas que cometa el contratista dejando de conducir en los días que se le ordene, de los Alma- cenes generales ó de los vapores-correos ó de las Ad- ministraciones de Hacienda de las provincias limítro- feras de Manila, los efectos timbrados que se le ordene que conducir ó devolver ó dejando de entre- garlos en uno y otro sentido con puntualidad, serán castigados por la Administracion Central de Loterías con multas timbrados con multa desde 50 pesos hasta segun la gravedad del caso. Las multas se sa- rán en el papel correspondiente.

La falta de cumplimiento de cualquiera de las condiciones de este pliego por parte del contratista, ocasionará la rescision del contrato. Esta resolucio- n se dará por la Intendencia general de Hacienda cuando fuere suficientemente motivada.

Si por incumplimiento de lo pactado se de- biese rescindir esta contrata y se sacare á nueva licitacion con perjuicio de la Hacienda, el contra- tista será responsable de la diferencia de precio que resultare entre la anterior y nueva adjudicacion. En caso de que no pueda contratarse este servicio se dará cuenta de licitadores y de que se tenga que efec- tuarse por administracion, con arreglo á la Ley, se- rá de cuenta del contratista los mayores gastos que ocasionen.

Si el contratista falleciese antes de la termi- nacion de su compromiso, sus herederos estarán obli- gados á continuar el servicio por todo el tiempo que se le ordene, bajo las mismas condiciones y responsabilidades que las anteriores. Si no tuviese herederos ó estos renun- ciaren la herencia, sin haber hecho suyos los dere- chos del contratista, la Hacienda continuará el ser- vicio por Administracion, bajo la responsabilidad de la fuerza prestada y de los bienes que el contratista dejare.

En el caso de que al terminar esta contrata se empezará á regir desde la aprobacion de la es- critura de fianza no hubiera podido renovarse por ninguna circunstancia, el contratista queda obligado á continuar, desempeñándola hasta que haya otro, sin que esta ampliacion pueda en ningun caso durar de seis meses.

Para asegurar el cumplimiento de su com- promiso con la Hacienda, el contratista constituirá

en la Caja de Depósitos la correspondiente fianza en metálico ó en valores autorizados por la cantidad de mil ochocientos treinta y ocho pesos y setenta céntimos á que asciende el diez por ciento de la cantidad que se calcula podrá importar este ser- vicio en un trienio.

15. El contratista deberá presentar la fianza y escriturar el contrato dentro del término de ocho dias contados desde aquel en que se le comunique la ad- judicacion.

16. Si el rematante impidiese que se escriturase el contrato dentro del término señalado, ó si despues de escriturado no cumplierse las condiciones de la escritura, se tendrá por rescindido á su perjuicio.

Previsiones generales.

1.a Para tomar parte en la subasta se requiere como circunstancias indispensables haber constituido en la Caja de Depósitos el de pfs. 275'80 que es la cantidad equivalente al cinco por ciento de la impor- tancia del servicio en un trienio.

2.a Los derechos y gastos de remate, escritura y título, serán de cuenta del adjudicatario.

3.a El día y hora que señale la Intendencia y que se anunciará con la anticipacion debida, pre- sentarán los licitadores sus proposiciones con arreglo al modelo que aparece al final de este pliego, acom- pañando el documento de depósito que se exige para licitar.

4.a Si resultasen empatadas dos ó más proposi- ciones que serán las más ventajosas, se abrirá lici- tacion verbal por un corto término que fijará el Pre- sidente de la Junta, solo entre los autores de aque- llas, adjudicándose al que mejore más su propuesta. En el caso de no querer mejorar ninguno de los que hicieron las proposiciones más ventajosas que resul- tarán iguales, se hará la adjudicacion en favor de aquel cuyo pliego tenga el número ordinal menor.

5.a Al pliego cerrado deberá acompañarse el do- cumento que acredite el depósito de que habla la condicion 1.a

6.a No se admitirán reclamaciones ni observacio- nes de algun género, respecto á todo ó alguna parte del acto de la subasta, sino por ante el Excmo. Sr. Intendente general de Hacienda, despues de ce- lebrado el remate, salvo empero la vía contenciosa administrativa.

7.a Las cuestiones que se susciten sobre el cum- plimiento, inteligencia, rescision y efectos del contrato se resolverán administrativamente por el Excmo. Sr. Intendente general de Hacienda, sin que puedan ser sometidas á juicio arbitral. De las resoluciones de di- cha superior autoridad podrá alzarse el contratista ante el Tribunal contencioso administrativo.

8.a El actuario levantará el correspondiente acta de la subasta, que firmarán los Señores de la Junta, y en tal estado unida al expediente de su razon, se elevará al Excmo. Sr. Intendente general de Ha- cienda para su aprobacion.

Manila, 10 de Octubre de 1892.—I. de Ojeda.

MODELO DE PROPOSICION.

Excmo. Sr. Presidente de la Junta de Reales Almonedas.

D. N. N. vecino de ofrece tomar á su cargo por el término de tres años, la contrata del servicio de conducciones y devoluciones de papel sellado, sellos y demás efectos timbrados á los pun- tos indicados en el pliego de condiciones, publicado en el núm. de por ciento del valor que se conduzcan á las Administraciones y Subde- legaciones de Hacienda de las provincias de Bulacan, Bataan, Cavite, Laguna, Morong, Nueva Ecija, Pam- panga, Tayabas y Tarlac, y con entera sujecion al citado pliego.

Acompaña por separado el documento que acre- dita haber depositado en la Caja de Depósito la can- tidad de pfs. 275'80.

Fecha y firma.

El día 16 de Enero próximo venidero á las diez en punto de su mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se consti- tuirá en el Salon de actos públicos del edificio lla- mado antigua Aduana, la contrata de las obras de reparacion del edificio que ocupa la Administracion de Hacienda pública de Manila, situado en la calle de An'oague del arrabal de Binondo de esta Ca- pital, bajo el tipo en progresion descendente de pfs. 12.687'23 céntimos, y con entera y estricta su- jecion al pliego de condiciones que á continuacion se espresan.

La hora para la subasta de que se trata, se regirá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.

Manila, 9 de Diciembre de 1892.—Abraham García García.

Pliego de condiciones administrativas que tormanza la Administracion Central de Impuestos, Rentas y

Propiedades para sacar á pública subasta las obras que á continuacion se espresan.

1.a La Hacienda contrata en pública subasta ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, las obras de reparacion del edificio que ocupa la Ad- ministracion de Hacienda pública de Manila, bajo el tipo de pfs. 12.687'23 en progresion descendente.

2.a Todas las obras deberán hacerse con entera sujecion al plano, proyecto, presupuesto y pliego de condiciones facultativas aprobadas por el Gobierno General de estas Is'as que se acompaña al expediente así como al de las administrativas que redacta esta Administracion.

3.a Para entrar en licitacion se requiere como cir- cunstancia precisa haber impuesto en metálico en la Caja de Depósitos de esta Capital el 2 p^o del total valor del servicio, ó sea la cantidad de pfs 253'74.

4.a Si en el acto de la subasta se presentasen dos ó más proposiciones con un mismo tipo se abrirá licitacion verbal por un corto término que fijará el Sr. Presidente de la Junta, solo entre los autores de aquellas adjudicándose al que mejore su propuesta. En el caso de no querer mejorarla ninguno de los proponentes se hará la adjudicacion en favor de aquel cuyo pliego tenga el número ordinal menor.

5.a Terminada la subasta el contratista endosará á favor de la Hacienda y con la aplicacion oportuna el documento de depósito que haya servido para li- citar, y veinte dias despues de aprobada aquella, habrá de otorgarse la correspondiente escritura de contrato á satisfaccion de la Intendencia general y con las seguridades indicadas en el art. 2.º de la Instruccion de 25 de Agosto de 1858.

6.a Se garantizará el contrato con una fianza equivalente al 10 p^o del importe total del servicio ó sea la cantidad de pfs. 1.268'72, que se impon- drá en la Caja de Depósitos de esta Capital en me- tálico ó en valores autorizados al efecto.

7.a El contratista dará principio á los trabajos á los 20 dias de habersele notificado la aprobacion del contrato, poniéndose previamente de acuerdo con el facultativo encargado de su direccion de quien recibirá las órdenes oportunas, no pudiendo ejecutar ninguna clase de obra sin su conocimiento.

8.a El plazo para la ejecucion de las obras, su terminacion, el de su recepcion provisional y de- finitiva el contratista se ajustará estrictamente y en un todo al pliego de condiciones facultativas antes indicado.

9.a Cuando el contratista no cumplierse las con- diciones de la escritura ó impidiese que esta tu- viese lugar en el término que se señala, se tendrá por rescindido el contrato á su perjuicio.

Los efectos de esta declaracion serán:

1.º Que se celebre nuevo remate bajo iguales con- diciones pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo. No presentándose proposi- cion admisible para el nuevo remate se hará el ser- vicio por cuenta de la Administracion y á perjuicio del primer rematante.

2.º Que satisfaga tambien al Estado los perjuicios que se hubiesen irrogado por la demora del servicio.

10. Los gastos que origine la celebracion de la subasta y todos los que sean necesarios como con- secuencia de ella serán de cuenta del contratista.

11. Si el contratista por cualquier motivo inten- tase la rescision del contrato no le reevará esta cir- cunstancia del cumplimiento de las obligaciones con- tenidas en el mismo.

12. La Hacienda se obliga á satisfacer al contra- tista el importe de las obras que ejecute por men- sualidades vencidas en virtud de certificacion espe- dida por el facultativo encargado de su direccion practicando la liquidacion final al hacerse la recepcion definitiva y devolviéndose quince dias despues de apro- bada ésta, la fianza al contratista.

13. Las proposiciones de licitacion se presentarán en pliegos cerrados acompañando por separado la carta de pago del depósito de que habla la cláusula 3.a, debiendo ajustarse aquellas al modelo inserto más abajo.

14. Todas las dudas que puedan suscitarse sobre el cumplimiento, rescision y efectos de este contrato se resolverán administrativamente con arreglo á la Ins- truccion de servicios públicos aprobado por Real órden de 25 de Agosto de 1858 y demás disposiciones pos- teriores vigentes en la materia.

Manila, de de 189.—El Administra- dor Central, José Montero y Vidal.

MODELO DE PROPOSICION.

Sr. Presidente de la Junta de Reales Almonedas.

Don N. N. se compromete á tomar á su cargo las obras de en la cantidad de con estricta sujecion al pliego de condiciones facultativas formado por la Inspeccion general de O. P. así como de las administrativas aprobado por el Excmo. Sr. Inten- dente general de Hacienda.

Acompaña por separ el documento que acredita haber impuesto en la Caja de depósitos de esta Ca-

pital de la cantidad de dos por ciento de que habla la condicion 3.a del pliego referido.
Fecha y firma del interesado.

El Teniente Coronel Comandante primer Jefe del Batallon Disciplinario.

Hace saber: que en virtud de autorizacion del Excmo. Sr. Capitan General de estas Islas, de 28 de Noviembre último, se convoca á una pública licitacion que tendrá lugar en la casa que ocupa las oficinas del mismo (Calzada de San Luis núm. 20) á las nueve de la mañana del día quince del mes de la fecha, para contratar setecientos setenta y seis morrales con destino á las clases de tropa y disciplinarios del mismo, ante la Junta económica, y bajo mi presidencia, con sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en dicha casa de ocho á doce de la mañana.

Para tomar parte en la expresada licitacion, los proponentes deberán remitir con la oportunidad debida sus proposiciones en pliego cerrado y ajustadas al modelo que se espresa al pié de este anuncio, acompañadas de las garantías correspondientes y del documento que acredite su aptitud legal para contratar.

Manila, 3 de Diciembre de 1892.—El Teniente Coronel Comandante 1.er Jefe, Alfredo Darnell.

MODELO DE PROPOSICION.

Don F. D. vecino de..... enterado del anuncio y pliego de condiciones para contratar setecientos sesenta y seis morrales con destino á las clases de Tropa y Disciplinarios del Batallon, se compromete á hacer dicho servicio con la rebaja de un..... tanto por ciento sobre su total importe.

Y para que sea válida esta proposicion acompaña el correspondiente talon de depósito como garantía.
Fecha y firma del proponente.

GOBIERNO CIVIL DE ZAMBALES.

En el Tribunal de esta Cabecera se halla depositada una caraballa con marcas, cogida con su cría en el término jurisdiccional de Subic.

Lo que se anuncia al público á fin de que los que se crean con derecho de la propiedad de dichos animales, se presenten á recogerlos con los documentos justificativos dentro de 30 días á contar desde la insercion de este anuncio en la *Gaceta de Manila*, entendiéndose que de no hacerlo así, se venderán en pública subasta.

Iba, 28 de Noviembre 1892.—Gratal.

SECRETARIA DE LA JUNTA DE ALMONEDAS

DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL.

Por disposicion de la Direccion general de Administracion Civil, se sacará á nueva subasta pública el arriendo del arbitrio de la matanza y limpieza de reses del 3.er grupo de la provincia de Capiz, bajo el tipo en progresion ascendente de pfs 527'32 céntimos anuales, y con entera y estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la *Gaceta* de esta Capital núm. 153 correspondiente al día 30 de Noviembre de 1888. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada Direccion, que se reunirá en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo, esquina á la plaza de Moriones (Intramuros de esta Ciudad) y en la subalterna de dicha provincia, el día 27 del actual á las diez en punto de su mañana. Los que deséen optar á la subasta, podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º, acompañando precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.

Manila, 2 de Diciembre de 1892.—Abraham García García.

Por disposicion de la Direccion general de Administracion Civil, se sacará á nueva subasta pública el arriendo del arbitrio de la matanza y limpieza de reses del 4.º grupo de la provincia de Pangasinan, bajo el tipo en progresion ascendente de pfs. 1.509'84 cént. s anuales, y con entera y estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la *Gaceta* de esta Capital núm. 126 correspondiente al día 3 de Noviembre de 1888. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada Direccion, que se reunirá en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo, esquina á la plaza de Moriones (Intramuros de esta Ciudad) y en la subalterna de dicha provincia, el día 27 del actual á las diez en punto de su mañana. Los que deséen optar á la subasta, podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º, acompañando precisamente por separado, el documento de garantía correspondiente.

Manila, 2 de Diciembre de 1892.—Abraham García García.

Por disposicion de la Direccion general de Administracion Civil, se sacará á nueva subasta pública el arriendo del arbitrio de vadeos y pontazgos del 6.º grupo de la provincia de Pangasinan, bajo el tipo en progresion ascendente de pfs: 77'15 céntimos anuales,

y con entera y estricta sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Notaria de mi cargo calle Dulumbanyan núm. 1 (Sta. Cruz.) El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada Direccion, que se reunirá en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo esquina á la plaza de Moriones, (Intramuros de esta Ciudad) y en la subalterna de dicha provincia, el día 27 del actual á las diez en punto de su mañana. Los que deséen optar á la subasta, podrán presentar sus proposiciones extendida en papel del sello 10.º, acompañando precisamente por separado, el documento de garantía correspondiente.

Manila, 2 de Diciembre de 1892.—Abraham García García.

Edictos.

Don Rosendo Rufasta y Requesens, Juez de Paz propietario del arrabal de Tondo.

En virtud de providencia acordada en las actuaciones enhi-bidas por el Juzgado de primera instancia de este distrito á favor de este de Paz en demanda de los chinos Sy-Siaco y Co-Siengco, vecinos del arrabal de Binondo, contra Pedro Villanueva, sobre lesiones, cito, llamo y emplazo á los expresados acusado y querellantes de domicilios desconocidos, para que comparezca en este Juzgado de Paz de Tondo, situado en la calle de Sagunto núm. 8 el día Sábado veinticuatro de los corrientes á las diez de su mañana a celebrar juicio de faltas seguido entre los referidos ausentes, previniéndoles que presenten al acto con sus cédulas personales y pruebas de que intenten valerse, bajo apercibimiento caso de no comparecer en el día y hora señalados incurrirán en la multa de 25 pesetas cada uno segun establece la Regla 6.a de la Ley provisional para la aplicacion del Código Penal vigente y se sustanciará dicho juicio en ausencia y rebeldía de los mismos, parándoles los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en el Juzgado de Paz de Tondo, 9 de Diciembre de 1892.—Rosendo Rufasta.—Por mandado de su Sría, Francisco Reyes.

Don Mariano de la Cortina y Oñate, Caballero de la Inclita y Militar Orden de San Juan de Jerusalem y de la distinguida Real y Española de Carlos III y Jefe de Administracion de 1.a clase, Abogado de los Tribunales nacionales del Reino y del Ilustre Colegio de esta Capital y Juez de Paz del distrito de Binondo.

Por el presente se cita, llama y emplaza al ausente Cipriano Sadili, indio, soltero, de quince años de edad, natural de S. Juan, provincia de Batangas, sirviente que fué de Don Lauro Dimayuga, hijo de Pedro y de Manuela Roloma que viven y no paga cédula personal por razon de su edad, á fin de que por el término de nueve dias, contados desde la publicacion del presente en la *Gaceta oficial* de esta Capital, comparezca en este Juzgado para celebrar juicio de faltas seguido por Severino Cordero contra el citado Cipriano sobre amenazas, apercibido que de no hacerlo dentro del citado término, se sustanciará dicho juicio en su ausencia y rebeldía, parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Manila y Juzgado de Paz de Binondo, 12 de Diciembre de 1892.—Mariano de la Cortina y Oñate.—Por mandado del Sr. Juez, Arcadio Castañeda.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia de esta provincia, se cita, llama y emplaza á Buenaventura Evaristo (a) Oquiao, indio, natural de Sta. Bárbara, vecino de Calaciao (ambos de esta provincia, casado, labrador, de treinta y dos años de edad, sabe leer y escribir, para que en el término de treinta dias, desde la publicacion del presente en la *Gaceta de Manila*, se presente en este Juzgado para una diligencia personal de justicia, apercibido que de no verificarlo, le pararán los perjuicios consiguientes, y se entenderán con los estrados del Juzgado las diligencias que tengan que practicarse respecto al mismo.

Lingayen, 7 de Diciembre de 1892.—El Escribano, Silverio Hilario.

Don Marcos de Lara Santos, Escribano de estas actuaciones de este Juzgado de la Laguna etc.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Calixto Castro, mestizo español, natural del pueblo de San Roque, provincia de Cavite, de 23 años de edad, casado, con Carmen Alonso y Santos, del arrabal de Tondo, soldado de 1.a clase de Brigada Sanitaria hijo legítimo de José y de Bonifacia Villacis y reo de la causa núm. 6820 que contra el mismo instruyo por tentativa de celebracion de matrimonio ilegal, para que dentro del término de 30 dias, contados desde la publicacion de este edicto en la *Gaceta oficial*, se presente en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia para contestar á los cargos que contra el mismo resultan en la causa, apercibido que de hacerlo así le administrará justicia y en caso contrario, lo sustanciaré en su ausencia y rebeldía, parándole los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en Sta Cruz de la Laguna á 9 de Diciembre de 1892.—Paulino Barrenechea.—Por mandado de su Sría., Marcos de Lara Santos.

Don José de Keyser, Juez de 1.a instancia interino de esta provincia de Nueva Ecija.

Por el presente cito, llamo y emplazo al reo ausente Félix Roloso y Rudio, soltero de 30 años de edad, labrador, natural de Binalonan-Pangasinan y vecino que fué de D. Quintin de esta provincia, para que por el término de 30 dias, contados desde la publicacion de este edicto, se presente en este Juzgado á responder los cargos que le resultan en la causa núm. 4911 por hurto, atentado y lesiones, pues de hacerlo así, le oíré y administraré justicia y de lo contrario, declararé rebelde y contumaz.

Dado en San Isidro á 10 de Diciembre de 1892.—José de Keyser.—Por mandado de su Sría., Manuel R. del Corro, Potenciano Luno.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los testigos de ignorado paradero Anselmo Canda, Primitivo Almrol y Ramon Mamaril, vecinos de Umangan, para que por el término de nueve dias, se presente en este Juzgado á prestar su declaracion acordada en la causa núm. 5908 sobre estafa, bajo apercibimiento que de no hacerlo, les parará los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en S. Isidro á 10 de Diciembre de 1892.—José de Keyser.—Por mandado de su Sría.—Manuel R. del Corro, Potenciano Luno.

Don Manuel García y García, Juez de primera instancia de esta provincia de Tayabas, que de estar en pleno ejercicio de sus funciones el infrascripto Escribano da fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado ausente Julian Cabaysa, indio, soltero, de diez y ocho años de edad, natural y vecino de Saraya, y de profesion labrador, para que en el término de treinta dias, contados desde la publicacion

de este edicto en la *Gaceta de Manila*, se presente en el Juzgado á fin de notificarle en la Real sentencia la causa núm. 3133 contra el mismo y otros por el edicto que de no hacerlo, le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Tayabas á 7 de Diciembre de 1892.—Manuel García.—Por mandado de su Sría., Gregorio Abas.

Don Desiderio Montorio y Soriano, Juez de primera instancia en propiedad de esta provincia de Ilocos Norte. Por el presente edicto cito, llamo y emplazo al ausente María Fiesta, que segun resu ta de la causa núm. 4852 es al parecer vecina del pueblo de Davao á 60 años de edad, casada, hilandera, de estatura cuerpo robusto, cara redonda, pelo canoso, cejas y nariz chata, para que por el término de treinta dias desde la publicacion del presente edicto en la *Gaceta oficial* de Manila, se presente en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta cabecera á contestar los cargos que en la causa núm. 4363 por hurto, apercibida que de dentro de dicho plazo, se sustanciará la causa en ausencia y rebeldía, parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar; al propio tiempo ordeno á las autoridades de la policía judicial la busca y captura de dicho ausente, para que comparezca en el Juzgado de Paz de Laoag á este Juzgado su persona si fuere habido.

Dado en Laoag á 29 de Noviembre de 1892.—Desiderio Montorio.—Por mandado de su Sría., Julio Agcaoilil.

Por la presente cito, llamo y emplazo al ausente Cabading, de unos diez y seis años de edad, soltero, natural y vecino de S. Juan, provincia de la Union y que era del pueblo de Paoay, de estatura un metro y treinta centímetros, cuerpo regular, pelo y cejas negros, ojos pardos, nariz chata, barbi-lampión, color triguño, cicatriz notable en la sien izquierda arriba de la misma lado y proces do con otra en la causa núm. 4852, juegos prohibidos, para que dentro del término de treinta dias desde la publicacion de la presente requisitoria *Gaceta oficial* de Manila, se presente en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia á contestar los cargos que le resultan en la citada causa, apercibido que de dentro de dicho plazo, se le declarará rebelde y contumaz, parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Laoag á 1.º de Diciembre de 1892.—Desiderio Montorio.—Por mandado de su Sría., Julio Agcaoilil.

Don Genaro Teodoro, Escribano adicto del Juzgado de primera instancia de esta provincia.

Por providencia de Sr. Juez de primera instancia de esta provincia, recaida en la causa núm. 6862 de talino Penzon por hurto, se cita, llama y emplaza al reo Leocadio Alvaran, vecino del pueblo de Malolos, por el término de nueve dias, contados desde el día de la publicacion del presente en la *Gaceta oficial* de Manila, se presente en este Juzgado á declarar en la causa; en la inteligencia que de no hacerlo dentro del término, se sustanciará la causa, parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Bulacan y oficio de mi cargo á 7 de Diciembre de 1892.—Genaro Teodoro.

Don José María Gutiérrez, Juez de 1.a instancia de esta provincia, que de estar en el pleno goce de sus funciones el Escribano doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado Vitorino Oroco, indio, natural y vecino de Jamindan, labrador, de 33 años de edad, empadronado en el número 27 de D. Raymundo Laureño, sabe leer y escribir, cuerpo regular, color moreno, algo claro, ojos y pelo negro, nariz chata, barba lampión y la oreja de la parte izquierda está cortada por parte debajo, para que por el término de diez dias á partir desde esta fecha, comparezca ante este Juzgado á responder los cargos que contra el resulta en la causa núm. 6040 por atentado; apercibido que de no hacerlo dentro del término prefijado, se le parará los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Capiz á 23 de Noviembre de 1892.—J. Gutiérrez.—Por mandado de su Sría., Vicente Ison.

Don Isidoro Gomez Plana, Juez de primera instancia de esta provincia de Ilocos Sur.

Por el presente se cita, llama y emplaza al procesado Sereo Vallejo, indio, casado, de 20 años de edad, natural y vecino de Narvacan de esta provincia, le oficio jorin empadronado en la cabecera de D. Alipio Fuentanilla, que por el término de treinta dias, contados desde el día de la primera insercion del presente en la *Gaceta oficial*, comparezca en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia á contestar á los cargos que contra el resulta en la causa núm. 5.237 que se sigue por atentado á una autoridad con lesiones, apercibido que de no hacerlo pararán los perjuicios con arreglo á la ley.

Dado en Vigan, Ilocos Sur, á 6 de Diciembre de 1892.—Isidoro Gomez Plana.—Por mandado de su Sría.—Pantaleon Amador de Padua.

Don Ambrosio María Aguinaldo y Fami, Juez de Paz en propiedad del pueblo de Cavinte, el Viejo del partido judicial de Cavite.

Por el presente hago saber: que por providencia del Sr. Jefe de la Direccion de Justicia, dictada en el juicio verbal civil promovido por D. Manuel General contra Francisco Baleda, sobre cantidad de pesos, he acordado la venta en pública subasta de la finca siguiente:

Una parcela de terrenos destinada al cultivo de henequen con varios pozos de ates y chicos al rededor, en el barrio de Binacayan de esta jurisdicción, limitando Norte con las tierras de los herederos de Claro Gamalut Este con las de María Aguis; por Sur con la calle de San Gabriel; y por Oeste con el solar de Mateo Calagayan, conteniendo en 12 áreas y 58 centiáreas y tasada en cantidad de pfs. 150.

El remate tendrá lugar en la Sala del Tribunal del pueblo destinada provisionalmente á la audiencia pública en este Juzgado el día 15 de los corrientes á horas de la mañana en punto de su mañana, adjudicándose al mejor postor que hubiere; previniéndose á los licitadores que no se admitirán pujas que no cubran las dos terceras partes de la tasacion sin perjuicio de advertir que la citada finca se halla inscrita sin embargo alguno antes de ahora en el Registro de la Propiedad de este partido segun certificacion expedida por el mismo Sr. Jefe de la Direccion de Justicia.

Dado en el Juzgado de Paz de Cavite Viejo á 1.º de Diciembre de 1892.—Ambrosio María Aguinaldo.—Ante mí, Baltazar Gallo.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia de esta provincia, se cita, llama y emplaza á los que se crean responsables del Diego Aplado, que se ha muerto en la carretera del pueblo de Binalonan, á fin de que dentro de nueve dias comparezcan en este Juzgado á ofrecer la causa núm. 11736 sobre bre muerte del referido Diego Aplado, apercibido que de no hacerlo, se les pararán los perjuicios consiguientes.

Lingayen, 6 de Diciembre de 1892.—Leon Gella, Luis M. Santos.